



Consejo Económico y Social

Distr.  
GENERAL

E/1980/6/Add.29  
8 marzo 1982  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: RUSO

Primer período ordinario de sesiones de 1982  
Tema 8 del programa provisional\*

APLICACION DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES  
Y CULTURALES

Informes presentados por los Estados Partes en el Pacto de conformidad  
con la resolución 1988 (LX) del Consejo en relación con los derechos  
comprendidos en los artículos 10 a 12

BULGARIA

[1° de febrero de 1982]

I. ARTICULO 10. PROTECCION DE LA FAMILIA, LA MADRE Y EL NIÑO

A. Instrumentos legislativos fundamentales

1. Los instrumentos legislativos fundamentales son:

- a) Constitución de la República Popular de Bulgaria (B. O. No. 39, de 18 de mayo de 1971), artículos 38, 39, 45 y 47;
- b) Código de la Familia, 1968 (B. O. No. 23, de 22 de mayo de 1968, modificaciones y adiciones);
- c) Código de Trabajo, 1951 (B. O. No. 91, de 13 de noviembre de 1951, modificaciones y adiciones), artículos 112 a 121,
- d) Decreto sobre incentivos de la natalidad, 1968 (B. O. No. 15, febrero de 1968, modificaciones y adiciones), artículos 1 a 6;
- e) Decreto sobre la provisión de viviendas a familias de jóvenes recién casados (B. O. No. 67, de 24 de agosto de 1978).

\* E/1982/30.

## B. Protección y ayuda a la familia

### 1. Bases de la Constitución para la protección y ayuda a la familia

2. La Constitución de la República Popular de Bulgaria consigna como principio la protección de la familia. De acuerdo con el artículo 38, párrafo 1, de la Constitución, "El matrimonio y la familia están bajo la protección del Estado". Sobre esta base también se hizo el Código de la Familia. En su artículo 1 se consignan los tres fines principales a los que están ordenadas las relaciones familiares, a saber: protección y reafirmación de la familia como célula fundamental de la sociedad; crianza de los hijos; desarrollo de la ayuda mutua, el afecto y el respeto entre todos los miembros de la familia. Al propio tiempo, en el artículo 1, párrafo 3, del Código de la Familia, se confirma que la sociedad, por conducto del Estado y las organizaciones sociales, lleva a efecto la protección de la familia y contribuye a elevar el nivel material y cultural de sus miembros, y especialmente a la educación socialista y comunista de los hijos. Hay resoluciones concretas para llevar a la práctica la idea fundamental del Código de la Familia para la protección y afirmación de la familia, como son, por ejemplo: carácter libre y voluntario del matrimonio (artículos 3 y 6), garantización de un matrimonio estable y de las posibilidades de crear una familia mediante la definición de las condiciones y causas para contraer matrimonio (artículos 8, 9 y 10), reglamentación de los derechos y obligaciones de los cónyuges (artículos 11 a 14), régimen y condiciones para la disolución del matrimonio (artículos 15 a 29), institución de la adopción (artículos 47 a 58), relaciones entre padres e hijos (artículos 59 a 65), institución de la manutención (artículos 79 a 89), etc.

3. El Código de la Familia consagra la protección y ayuda a la familia no sólo como obligación del Estado, sino también de toda la sociedad. Por ello, de conformidad con el Código esta actividad incumbe también a las organizaciones sociales que, como medios de educación, están llamadas a cooperar en su afianzamiento y desarrollo (artículo 1, párrafo 3 del Código de la Familia).

### 2. Celebración del matrimonio

4. De acuerdo con el artículo 2 del Código de la Familia, solamente el matrimonio civil produce los efectos jurídicos que las leyes vinculan con el matrimonio. La celebración del matrimonio tiene lugar ante un funcionario civil que lo inscribe en el registro civil del Consejo del pueblo correspondiente a la comunidad (región) o en la administración municipal, con toda solemnidad (artículo 4, párrafo 1 del Código de la Familia). A instancia de los contrayentes, puede celebrarse después de la ceremonia del matrimonio civil, la religiosa. Esta última ceremonia no tiene efectos jurídicos (artículo 2, párrafo 2, del Código de la Familia).

### 3. Edad para contraer matrimonio

5. Podrán contraer matrimonio las personas de ambos sexos que hayan cumplido los 18 años. En algunos casos, cuando concurren causas excepcionales, podrá contraer matrimonio un menor que haya cumplido 16 años, pero con la autorización del presidente del tribunal del distrito del lugar donde resida el contrayente, después de haber sido oídos el menor de edad y sus padres o tutor (artículo 8 del Código de la Familia).

/...

#### 4. Consentimiento libremente expresado para contraer matrimonio

6. Solamente se celebrará el matrimonio con el consentimiento libremente expresado de los futuros cónyuges para crear una familia. Para ello, el Código de la Familia exige que el consentimiento entre ambos contrayentes sea formulado personal y simultáneamente ante el funcionario encargado de registrar el acta de estado civil. Al manifestar ese consentimiento - pública y solemnemente -, queda consignada en acta la celebración del matrimonio, que firman los contrayentes, los testigos de ambos y el funcionario. Después de esto, el funcionario declara celebrado el matrimonio (artículos 3 a 6). El sistema de las condiciones e impedimentos para contraer matrimonio es también muy democrático y general. En él se consigna solamente un número mínimo de las limitaciones extremadamente necesarias. Salvo estas excepciones, todos los ciudadanos tienen derecho a contraer matrimonio. No existe ninguna clase de impedimentos de tipo social, nacional, racial o religioso. El matrimonio contraído a la fuerza es declarado nulo (artículos 3 y 8 del Código de la Familia).

7. Las figuras delictivas tocantes a la libertad para contraer matrimonio son: coaccionar a alguien a contraer matrimonio por la fuerza, en cuyo caso el matrimonio es declarado nulo (artículo 177, párrafo 1 del Código Penal); raptar a una persona del sexo femenino con objeto de obligarla a contraer matrimonio (artículo 177, párrafo 2, del Código Penal); que los padres u otro pariente reciban un rescate con el fin de permitir a su hija o parienta contraer matrimonio, o bien que medien en la entrega de tal rescate (artículo 178, párrafos 1 y 2 del Código Penal). El principio fundamental de nuestro derecho de familia es la igualdad de derechos de los ciudadanos en las relaciones familiares, independientemente de su nacionalidad, raza, sexo, o confesionalidad. Este principio pone de manifiesto el punto básico de la Constitución sobre la igualdad de los ciudadanos ante la ley, la inadmisibilidad de cualesquiera privilegios o limitaciones en materia de derechos por motivos de educación o condición social y financiera (artículo 35 de la Constitución). El Código de la Familia no consigna explícitamente este principio, pero tácitamente el derecho de familia en su totalidad entraña su aprobación. La ausencia de cualesquiera diferencias, limitaciones o ventajas sobre una base así implica su contenido.

#### 5. Divorcio

8. El Estado apoya la estabilidad de la familia imponiendo el orden que reglamenta su cesación por el divorcio. El divorcio es posible si se ha producido una separación del matrimonio por causa profundamente irreparable y cuando ambos cónyuges hayan llegado a un acuerdo mutuo formal y firme. En este último caso, es necesario que hayan transcurrido dos años por lo menos a contar de la fecha de celebración del matrimonio (artículos 21 a 29 del Código de la Familia).

#### 6. Obligación de los padres de mantener a sus hijos

9. Los padres están obligados a la manutención material de sus hijos hasta que alcancen la mayoría de edad (18 años), y cuando cursen estudios en centros docentes de enseñanza secundaria ordinaria (diurna), hasta que hayan cumplido los 20 años; cuando los hijos asistan a las clases en centros de enseñanza superior o similar, hasta los 25 años (artículo 58 del Código de la Familia). La cuantía del sustento

/...

material se determina con arreglo a las necesidades de la persona que tenga derecho a manutención, y según las posibilidades de la persona obligada a subvenir a las necesidades de sustento material (artículo 80 del Código de la Familia).

7. Medidas para facilitar el fundar una familia

10. Al contraer matrimonio, la joven familia podrá obtener un crédito del Instituto de Crédito del Estado, que le ayude para instalar su vivienda o para otras de sus necesidades. En los consejos nacionales comunales o regionales, y en determinados departamentos estatales, se ha creado un fondo de la vivienda para familias de jóvenes recién casados (artículo 1 del Decreto para la provisión de viviendas a familias de jóvenes recién casados). Cada año, se dedica no menos del 10% de la cuota total de viviendas previstas con arreglo al plan para su ejecución en el año civil (artículo 1 del Decreto).

11. Las viviendas de una sola pieza se dedican al fondo destinado a familias de jóvenes recién casados. Estas viviendas no se arriendan a cualesquiera otras personas necesitadas ni se venden. Se destinan únicamente a familias de jóvenes recién casados.

C. Protección especial a las madres

1. Disposición de la Constitución referente a la protección especial a las madres

12. De acuerdo con el artículo 37 de la Constitución, las madres gozan de protección y atención especiales por parte del Estado y las organizaciones económicas y sociales, que les garantizan licencia de maternidad, con goce de sueldo, antes y después del alumbramiento, servicios médicos y obstétricos gratuitos, hospitales de maternidad, facilitación de su trabajo, ampliación del sistema de guarderías y de las empresas de servicios públicos y cotidianos y de abastecimiento público. Sobre la base de esta disposición de principio de la Constitución, la legislación vigente crea una abundante reglamentación jurídica, cuya aplicación define un programa nacional considerable especialmente dedicado en la práctica a potenciar la protección de las madres en la República Popular de Bulgaria. Como dispone la norma constitucional, la realización de este programa incumbe no sólo al Estado y a sus órganos, sino también a las organizaciones administrativas y sociales, es decir, a toda la sociedad. Hay una serie de directrices destinadas a encauzar los elementos fundamentales de este programa y la política prevista en esta esfera.

2. Preferencia de las mujeres encintas para su colocación en el trabajo y su protección contra el despido

13. Para obtener una colocación en el trabajo, a igualdad de las demás condiciones, las mujeres encintas tienen preferencia. El Código de Trabajo contiene medidas concretas para hacer realidad este derecho. La empresa no podrá negarse a concertar un contrato laboral con una mujer encinta caso de haber una vacante, habida cuenta de su condición de embarazada. Una negativa así es contraria a la ley, y la mujer encinta a la que se haya denegado trabajo podrá llevar el asunto a los tribunales, cuya decisión podrá servir de orden de

/...

nombramiento (artículo 119, párrafo 1 del Código de Trabajo). Por otro lado, de acuerdo con el artículo 119, párrafo 2 del Código de Trabajo, las trabajadoras y empleadas encintas que después del cuarto mes de embarazo sean despedidas, bien sea por haber liquidado totalmente la empresa, bien sea por haber terminado el trabajo en las empresas de temporada, si así lo desearan, serán colocadas obligatoriamente por las organizaciones superiores en un puesto de trabajo adecuado en otra empresa. Pero incluso, si no quisieran eso, tendrán derecho a recibir una indemnización en dinero efectivo por las pérdidas ocasionadas por el embarazo o alumbramiento en su caso.

14. El Código de Trabajo prevé una serie de normas especiales de protección en el caso de cesación del contrato laboral con la mujer encinta o madre de niños pequeños. La empresa, institución u organización no podrá proceder al despido (con preaviso o sin él), ni podrá modificar las condiciones del contrato laboral, concertado por un período indeterminado con la trabajadora o empleada, después de comprobado el embarazo o con la madre, hasta que el niño haya cumplido ocho meses, como asimismo tampoco con la trabajadora o empleada cuyo esposo esté cumpliendo el servicio militar, aparte de los casos de culpabilidad grave o de total liquidación de la empresa, todo ello supeditado a la correspondiente decisión de la Inspección de trabajo en cada caso por separado. Sea cual fuere el grado de culpabilidad, no está permitido el despido ni cambiar las condiciones del contrato laboral con la trabajadora o empleada que haya obtenido licencia por embarazo y alumbramiento, o que se encuentre en uso de licencia reglamentaria, o por cualquier otro motivo (artículos 35 y 36 del Código de Trabajo).

### 3. Colocación de las mujeres encintas

15. Con el fin de preservar al organismo femenino de las influencias perjudiciales y de asegurar un normal desarrollo del embarazo, todas las trabajadoras, obreras, empleadas, o campesinas en el medio rural, que por las condiciones de su trabajo hagan faenas insalubres o pesadas, durante el período del embarazo pasarán a realizar un trabajo conveniente más liviano con la correspondiente reducción de la jornada laboral o en condiciones más benignas de trabajo, de acuerdo con sus calificaciones. El puesto o cargo que ocupe la mujer en el trabajo le estará reservado. Si en el nuevo puesto de trabajo que ocupe la embarazada obtuviera una remuneración inferior a la media mensual nominal que recibió en los últimos 12 meses antes de ocupar ese puesto, recibirá de la Seguridad Social un subsidio complementario por un importe igual a la diferencia hasta cubrir esa remuneración. Este subsidio le será abonado a contar del día de ocupar la colocación la mujer encinta hasta que comience su licencia por incapacidad temporal por embarazo y alumbramiento (artículos 118, 118 a) y 155 a) del Código de Trabajo).

### 4. Licencia por embarazo y después del alumbramiento

16. Todas las trabajadoras o empleadas, así como las mujeres que trabajen en calidad de miembros de cooperativas agrícolas, tendrán derecho a una licencia reglamentaria pagada por un importe igual y en iguales condiciones a las que hubieran tenido en un permiso sin necesidad de tener una antigüedad previa en el trabajo. La duración de esa licencia dependerá del número de orden del niño nacido: por el primero, cuarto y el siguiente, 120 días; por el segundo, 150 días; por el tercero, 180 días. Durante todo el período del permiso por embarazo y

/...

alumbramiento, la madre recibirá una indemnización en dinero efectivo por un importe del 100% de la remuneración nominal del trabajo. Para salvaguardia de la salud de la madre y un normal desarrollo del embarazo, es obligatorio tomar 45 días de este permiso antes del alumbramiento. Las mujeres que trabajan y tengan hijos adoptivos gozarán de los mismos derechos (artículo 60, párrafos 1 a 3 y artículo 156 del Código de Trabajo).

5. Licencia complementaria para atender a un hijo pequeño

17. La madre que trabaje tendrá derecho a una licencia complementaria para atender al hijo pequeño, licencia que se concede a instancia suya una vez expirado el permiso reglamentario de acuerdo con el artículo 60, párrafos 1 a 3 del Código de Trabajo. Esta licencia es la siguiente: 6 meses por el primer hijo, el cuarto y el siguiente (sucesivo); 7 meses por el segundo; y 8 meses por el tercero. Durante el período de esta licencia, si el hijo no se halla en un jardín de infancia, la madre recibirá una indemnización en dinero efectivo por el importe del salario mínimo, que actualmente en la República Popular de Bulgaria asciende a la suma de 100 leva. Esta suma representa más de la mitad del salario medio de todos los sectores de la economía nacional.

18. En nuestros días, son beneficiarias por concepto de maternidad todas las trabajadoras, es decir, más de 1.839.000 mujeres. Como elemento de comparación, cabe aducir lo siguiente: en 1944, año de la reafirmación del poder popular, eran beneficiarias por concepto de maternidad solamente 54.357 mujeres, que disfrutaban de una licencia de duración mucho menor (84 días), de una pequeña indemnización en dinero efectivo (40 a 80 leva), previo abono de su parte en las cuotas del seguro.

19. Para las trabajadoras, es un subsidio importante el tener garantizado un importe mínimo de la indemnización en dinero efectivo por el concepto de embarazo, alumbramiento y por el tiempo que dure el cuidado del hijo pequeño, importe no inferior al salario mínimo en el país.

20. Las madres abandonadas gozan de derechos amplios. Para equiparar las posibilidades de estas mujeres con las de las familias, donde ambos progenitores se ocupan de los niños, las madres abandonadas tienen derecho a una ayuda por concepto de maternidad de la cuantía arriba expresada hasta que el hijo cumpla los dos años. Esta ayuda se abona independientemente de que la madre trabaje o no (artículos 3 y 3 a) del Decreto de protección a la natalidad).

21. De este modo, el Estado garantiza vacaciones pagadas por concepto de embarazo, alumbramiento y cuidado del hijo pequeño por un importe total de:

<u>Hijo por orden de nacimiento</u>	<u>Licencia por embarazo</u>	<u>Remuneración</u>	<u>Licencia para cuidar al hijo</u>	<u>Remuneración</u>	<u>Total</u>
Por el primero, cuarto e hijos sucesivos	120 días (cuatro meses)	100% del salario	6 meses	Salario mínimo	10 meses
Por el segundo hijo	150 días (cinco meses)	"	7 meses	"	12 meses
Por el tercero	180 días (seis meses)	"	8 meses	"	14 meses

22. Además de estas ventajas, toda trabajadora que sea madre, si así lo deseara, al expirar la licencia pagada, podrá hacer uso de un permiso no pagado hasta que el hijo haya cumplido los tres años. Durante este período, se le abonará parcialmente la cantidad fija de 10 leva cada mes. Incumbe a la administración autorizar ese permiso, cuyo período cuenta íntegramente a efectos de antigüedad en el trabajo. Durante ese período, la madre conservará su puesto de trabajo, y se le garantizarán sus derechos laborales, incluido el derecho a vacaciones anuales pagadas en otra empresa, institución u organización, si así lo deseara. Este segundo contrato laboral podrá ser también un contrato de trabajo realizado en su propio domicilio (artículo 25, párrafo 4 de la Orden sobre la remuneración en el trabajo en período de cesantía, suplencia, etc., de 1958, que modifica la publicada en el B. O. No. 34, de 1980). Además, las madres con hijos de 3 a 6 años, que deseen tomar trabajo para hacer en su domicilio, para poder ocuparse de sus hijos, pero a las que la empresa u organización donde figuran en nómina por realizar un trabajo permanente, no estén en condiciones de asegurarles ese trabajo, tendrán derecho a disfrutar unas vacaciones no pagadas con el fin de concertar con otra empresa un segundo contrato laboral para hacer el trabajo en su domicilio. La empresa en que realicen un trabajo permanente estará obligada a autorizar esas vacaciones y a reservar el puesto a las trabajadoras hasta el momento en que los hijos cumplan seis años y durante el tiempo que trabajen en su domicilio (artículo 2 del Decreto No. 38 del Consejo de Ministros, de 7 de julio de 1980, publicado en el B. O. No. 57, 1980).

23. El Código de Trabajo prevé una serie de medidas diversas de protección para las embarazadas y las madres con hijos pequeños. Durante ese período, se prohíbe realizar trabajos en horas extraordinarias o de noche, realizar trabajos en comisión de servicio, etc. Se autorizará a las madres a utilizar solamente dos horas pagadas al día para amamantar a su hijo hasta los ocho meses de edad y, en caso de ser mellizos, tres horas al día. Si pasada esa edad, la madre continúa amamantando a su hijo, ese permiso se prolongará todavía una hora al día y, en caso de ser mellizos, a 2 horas al día, durante todo el tiempo que lo necesiten (artículo 62 del Código de Trabajo).

#### 6. Subsidios sencillos de natalidad

24. Además de la indemnización en dinero efectivo por embarazo y alumbramiento, todas las ciudadanas búlgaras que den a luz un hijo vivo, independientemente de que trabajen o no, tendrán derecho a un subsidio de ayuda sencillo. La cuantía de esta ayuda varía según sea el número de hijos vivos que tenga la madre: por el primero, cuarto e hijos sucesivos, se abona un subsidio de 100 leva; por el segundo, 250 leva; y por el tercero, 500 leva.

#### 7. Subsidios por embarazo, alumbramiento y cuidado de hijos pequeños y de los que estudien

25. Nuestro país vela por la protección social de la familia, prestando asistencia a las personas a quienes no les alcanza el seguro en forma de subsidio social.

26. Las madres que estudien en centros de enseñanza superior o similar, y secundaria especializada, y que den a luz en un período de seis meses a contar de la terminación de la enseñanza, tendrán derecho a recibir un subsidio mensual de maternidad. El importe del subsidio es de 90 leva al mes, es decir, casi igual al del salario mínimo en el país. El período para abonar el subsidio varía según cuál sea el número de hijos: por el primero, cuarto e hijos sucesivos, es de 10 meses; por el segundo, 12 meses; y por el tercero, 14 meses. De este modo, los subsidios sociales abarcan también a gran número de jóvenes madres y de familias de estudiantes, a las que se garantizan unos ingresos normales conforme al número de hijos y de miembros de la familia, en combinación con otras formas de subsidio, como son prestaciones en dinero efectivo, becas, enseñanza gratuita, etc. (artículo 36 del Decreto de protección a la natalidad).

#### 8. Subsidios por embarazo y alumbramiento a las mujeres que no trabajan

27. De la protección a la maternidad son beneficiarias también las mujeres que cesaron en su actividad laboral, así como las madres que, en general, no han trabajado. De este modo, las mujeres con un contrato laboral a plazo fijo o eximidas de trabajar por una u otra causa, que dieron a luz seis meses después de cesar el contrato laboral o después de finalizadas las relaciones jurídicas contractuales, tendrán derecho a una indemnización en efectivo por embarazo, alumbramiento o cuidado del hijo durante un período de 10 meses por el primero, cuarto e hijos siguientes; 12 meses por el segundo, y 14 meses por el tercero. Este subsidio se abona también por un importe igual al salario mínimo en nuestro país. El consejo comunal es el encargado de abonar los subsidios de maternidad según el lugar de residencia de la madre.

28. Las amas de casa que carezcan de posibilidad de ocuparse en un trabajo, también tienen reconocidos derechos y privilegios. En caso de maternidad, según cuál sea el número de orden del hijo, el período fijado, en relación con el alumbramiento y cuidado de los hijos, se reconoce un período de 12 a 18 meses de antigüedad en el trabajo para jubilarse y, hasta que el hijo cumpla los tres años, les corresponde una pensión de 10 leva al mes, cuyo pago corre a cargo de los consejos comunales (administraciones locales).

#### 9. Pluses mensuales para los hijos de los trabajadores

29. Los pluses mensuales por concepto de hijos en Bulgaria, ocupan uno de los lugares fundamentales en el programa de seguridad social a cargo del Estado. Con relación a los medios destinados a estos pluses, ocupan el segundo lugar después de las pensiones, y representan cerca del 19% de los gastos totales por concepto de seguridad social. A las familias de trabajadores, empleados, y agricultores pertenecientes a cooperativas, se les abona unos pluses mensuales destinados a sus hijos, que son complemento del salario independientemente de cuál sea el importe de los ingresos de los padres, de la cuantía siguiente: Por el primer hijo, el cuarto y siguientes: 15 leva; por el segundo: 25 leva; por el tercero: 45 leva.

30. Los pluses mensuales se abonan hasta que el hijo haya cumplido los 16 años. Si después de cumplir esa edad, el niño continúa asistiendo a una escuela y no recibe becas, se pagará un subsidio de 10 leva al mes.

#### 10. Subsidios mensuales a los estudiantes

31. El cónyuge de estudiante tiene derecho a un subsidio para cada hijo menor de 16 años por la suma de 30 leva al mes, que representa el 30% del salario mínimo en el país. Estas prestaciones revisten la forma de subsidios sociales por los centros docentes (artículo 3 c) del Decreto de protección a la natalidad).

32. Las familias integradas por personas jóvenes, en que el esposo se encuentre cumpliendo el servicio militar, recibirán un subsidio que se abona a la madre en concepto de ayuda por cada hijo, por un importe de 30 leva al mes (artículo 3 d) del Decreto de protección a la natalidad).

#### 11. Indemnización en efectivo por enfermedad y cuidado de un hijo enfermo

33. Los padres tienen el derecho común a 60 días al año para cuidado del hijo enfermo menor de 16 años. Durante este período, el padre recibirá, si el hijo es menor de 7 años, el 100% de su salario, y para los hijos mayores de 7 años, el importe de la indemnización en efectivo depende de la enfermedad. Cuando el hijo lactante ingresa conjuntamente con la madre en un hospital, se autorizará a la madre a disfrutar de unas vacaciones pagadas durante todo el período, que se encuentre internada en el hospital juntamente con su hijo. También se autorizarán vacaciones pagadas para cuidar a los hijos sanos que hayan salido de un jardín de infancia por haberse declarado cuarentena. Si el niño enfermo necesitara un período más largo de cuidados paternos, se autorizarán también vacaciones, que no serán abonables, por un período que exceda de 60 días, pero que contará íntegramente a los efectos de antigüedad en el trabajo (artículo 40 de la Norma adicional de la parte III del Código de Trabajo).

12. Otros derechos relativos a la maternidad, la infancia y cuidado de los adolescentes

34. Una de las formas más importantes de ayuda social a largo plazo en cuanto al cuidado y educación de los niños es el amplio desarrollo de un sistema de centros para la infancia.

35. Estos centros son las casas-cuna, jardines de infancia, internados y semiinternados para estudiantes, y otras formas de aliviar la tarea de los padres en el cuidado y educación de los hijos. En estos centros, los servicios están incluidos en los gastos sociales del Estado, y con esto la población se beneficia gratuitamente de ellos o bien lo hace sobre la base de contribución parcial de una tasa mínima.

36. En las casas-cuna, son admitidos niños de 8 meses a 3 años de edad. Las casas-cuna están encuadradas en el sistema de sanidad pública, y en ellas se ejercen vigilancia y asistencia médicas, a la vez que se prestan servicios profilácticos altamente calificados. Los jardines de infancia son para niños de 3 a 7 años, y están encuadrados en el sistema del Ministerio de Instrucción Pública. La capacidad total de los jardines de infancia aumenta sin cesar. Actualmente, más del 75% de los niños se educan en jardines de infancia, y más del 18%, están en casas-cuna. Las cuotas en las casas-cuna y jardines de infancia son conmensuradas a los ingresos de los padres y al número de hijos en la familia. Además de que ayudan al cuidado y educación de los hijos, los centros para la infancia acrecientan el presupuesto de la familia. Las cuotas más altas que pagan los padres constituyen una cuarta parte de los gastos reales que corresponden a un niño en las casas-cuna y cerca de las tres cuartas partes para los jardines de infancia. Las familias que tengan dos hijos en jardines de infancia, pagan por el segundo solamente un 50% adicional. Los padres que tengan tres o más hijos son beneficiarios de ventajas así.

37. En las escuelas se organizan jornadas de horario prolongado para los alumnos, hay internados y colegios para medio pensionistas, comedores escolares, y ocupaciones extraescolares para ellos. Además, en ellas se organizan el descanso y diversas formas de actividad para la educación de los niños y los adolescentes durante las vacaciones de verano e invierno. En las escuelas de iniciación, se dedica especial atención al cuidado de los niños y, sobre todo, de los escolares de los grados I a IV. La organización de los cuidados educativos en horarios fuera de las horas de clase (horarios prolongados) es gratuita.

13. Convenios internacionales relativos a la protección de los trabajadores

38. La República Popular de Bulgaria ratificó una serie de convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo relativos a la protección de los trabajadores, entre ellos, de las trabajadoras que son madres. Cabe citar especialmente entre otros: el Convenio No. 111 relativo a discriminación (empleo y ocupación), 1958; el Convenio No. 100 sobre igualdad de remuneración, 1951; el Convenio No. 45 relativo a trabajos subterráneos (mujeres), 1955; y el Convenio No. 3 sobre protección de la maternidad. La legislación interna y la práctica nacional dan una amplia difusión a las disposiciones de estos instrumentos internacionales y su aplicación carece de problemas.

/...

D. Protección especial del niño y el adolescente

1. La Constitución y la protección especial del joven y el adolescente

39. De acuerdo con la Constitución de la República Popular de Bulgaria, el Estado, la familia, la escuela y las organizaciones sociales prestan atención particular a la salud, al desarrollo intelectual, moral, estético, cultural y físico de la juventud, así como a la salud de los niños y los adolescentes (artículos 39 y 47, párrafo 4) sin discriminación alguna basada en el origen, nacionalidad, religión, sexo, raza, y condición social y financiera (artículo 35). Los niños nacidos fuera de matrimonio, tienen los mismos derechos que los hijos legítimos (artículo 38, párrafo 4 de la Constitución). No se permite diferencia de ninguna clase en la protección de unos u otros. Como niños, gozan de idénticos cuidados y protección por parte del Estado. Para dar cumplimiento a estas disposiciones constitucionales, en el país se practica una política nacional íntegramente dedicada a la especial protección de los niños, adolescentes y jóvenes.

40. De acuerdo con el artículo 59, párrafo 4, del Código de la Familia, los padres están obligados a ocuparse de los hijos y a prepararlos para una actividad socialmente útil. Es ésta una obligación jurídica y moral de los padres. En la generalidad de los casos, esto se lleva a efecto no sólo sobre la base de la buena voluntad y la buena fe, sino también con gran amor y afecto, y se dedican a los niños multitud de cuidados, apoyo material y moral, y se crea para ellos un ambiente apropiado para su educación y fortalecimiento.

2. Asistencia y educación de los niños separados de sus madres o que carezcan de familia o que padezcan alguna insuficiencia física, mental o social

41. Nuestro derecho prevé tres formas de educación del niño que reemplazan a la familia:

a) La adopción (artículos 46 a 58 del Código de la Familia). Para ello, es necesario el acuerdo categórico de los padres, si el niño no fuera huérfano, y el tribunal admitirá la adopción solamente en el caso de que tenga lugar en interés del niño, después de reunir los datos relativos a prohijadores y prohijado, y obtendrá la opinión consultiva del consejo nacional correspondiente y oirá la conclusión del fiscal;

b) El ingreso del niño en un centro médico estatal de educación (si padeciera alguna insuficiencia o enfermedad de cualquier tipo) o en un centro docente: hogar maternoinfantil (para niños menores de tres años), hogares infantiles para niños en edad preescolar (de 3 a 7 años), hogares para escolares de los grados I a VIII, hogares para alumnos de los grados IX a XI, residencias-internados para niños de desarrollo retrasado en edad preescolar y para los escolares de los grados I a VIII, escuelas laborales para la formación de niños de 7 a 18 años que denoten tendencias antisociales o que estén expuestos a sufrir manifestaciones de ese tipo, etc. Estos hogares son también para huérfanos o bien para niños que tienen padres, pero que, por decisión judicial, han sido privados de sus derechos paternos y también en algunos casos de padres divorciados. Pero en estos hogares son acogidos los niños cuyos padres no están en condiciones de ocuparse de ellos, bien sea por enfermedad, que cumplan condena, estén privados de libertad, tengan malas condiciones de vida, etc.;

/...

c) La instalación en una familia ajena, por decisión judicial a consecuencia del divorcio de los padres (artículo 29 del Código de la Familia), en el caso de limitación o privación de los derechos paternos (artículos 63 a 65 del Código de la Familia) o por decisión del órgano tutelar (exposición del artículo 67 del Código de la Familia). En estos casos, será necesario el acuerdo de terceras personas, que acogerán al niño en su familia y se ocuparán de él y de su educación.

### 3. Protección contra negligencia en el desempeño de las responsabilidades paternas

42. En el Código de la Familia hay disposiciones especiales, el artículo 36, que prevé que, cuando la conducta del padre sea una amenaza para la persona, educación, salud o bienes del niño, el tribunal regional, bien sea preceptivamente o bien a instancia del fiscal, o del otro progenitor, tomará las medidas del caso en interés del niño y, si fuera preciso, ordenará su alojamiento en lugar conveniente.

43. En casos especialmente graves, el tribunal regional, en sesión pública y reunido el jurado, después de oír al fiscal, podrá privar a los padres de sus derechos paternos.

44. Para la protección de los derechos del niño, también se dispone en los artículos 181 y 182 del Código Penal que:

"El cónyuge que quebrantare su obligación respecto del otro cónyuge, incapaz de ocuparse de sí mismo, y con ello le ponga en situación de grave dificultad, si llegara a consumarse un delito grave, será castigado a trabajos correccionales y también será objeto de censura pública (artículo 181 del Código Penal).

"El padre o tutor que deje de atender a la persona que se encuentre bajo su patria potestad o su tutela, y de prodigarle los cuidados necesarios, y con ello cree un peligro para su desarrollo físico, espiritual o moral, será penado con la privación de libertad hasta un año o condenado a trabajos correccionales, y así mismo será objeto de censura pública." (Artículo 182).

### 4. Educación

45. En el país se ha implantado la educación general básica obligatoria de ocho grados. Cerca del 95% de los adolescentes que terminan la enseñanza básica, continúan su educación en otras escuelas y centros. De este modo, en la práctica se hace realidad la enseñanza secundaria general, para lo cual, el Estado crea todas las condiciones precisas, de conformidad con el artículo 45, párrafo 4, de la Constitución. La educación en las instituciones educativas de todas las clases es gratuita (artículo 45, párrafos 1, 4, 5 y 6 de la Constitución). La enseñanza es impartida en los centros docentes estatales.

### 5. Prohibición del trabajo a los niños; edad mínima para tener acceso al trabajo

46. El trabajo de los niños está prohibido. Hay una serie de disposiciones de la legislación laboral que determinan la protección especial del trabajo para los adolescentes y crea las condiciones propicias para su participación en el trabajo.

/...

De conformidad con el artículo 112, párrafo 1, del Código de Trabajo, se prohíbe la admisión al trabajo a los menores de 16 años. Esta es la edad mínima para la admisión en el trabajo. En casos excepcionales, por acuerdo con la inspección de seguridad en el trabajo correspondiente al Consejo del Distrito de los Sindicatos Búlgaros, podrán dedicarse a trabajos livianos las personas de 15 a 16 años. A este fin, en las listas, ratificadas por el consejo de Ministros, se consignan especialmente los tipos de trabajo que se consideran pesados e insalubres, perjudiciales a la salud y para el desarrollo de los adolescentes, y en los que no se admite a trabajar a los jóvenes de 15 a 16 años. En virtud del artículo 113 del Código de Trabajo y la disposición promulgada para su aplicación, únicamente en la esfera del arte - teatro, ópera, ballet, circo, etc. - podrán ser admitidos a trabajar como alumnos o para participar en representaciones destinadas al público infantil, en cuyo caso la edad de admisión es de 13 años, previa autorización de la inspección del trabajo. Los jóvenes de 16 a 18 años podrán desempeñar un trabajo que no sea pesado ni perjudicial para su salud, y que no repercuta negativamente en su futuro desarrollo físico, moral e intelectual. Por ello, en una nota especial, aprobada por el Consejo Central de Sindicatos Búlgaros y por el Ministerio de Sanidad Pública, se consignan detalladamente la producción y las formas de trabajo pesado o perjudicial para la salud en que no serán admitidos los jóvenes de 16 a 18 años.

47. La decisión acerca de la admisión al trabajo de los jóvenes en la producción y los lugares en donde puedan trabajar los que no hayan cumplido los 18 años de edad, incumbe a la inspección de seguridad en el trabajo correspondiente al Consejo del Distrito de los Sindicatos, solamente después de un detenido examen médico, en que se tomarán en cuenta la producción, empresa, y naturaleza del trabajo que hayan de desempeñar.

#### 6. Sanciones por infracción del salario mínimo establecido

48. El admitir a los adolescentes al trabajo, infringiendo las disposiciones establecidas del salario mínimo y sin la correspondiente autorización de la inspección de seguridad en el trabajo y los órganos médicos, constituye una grave violación de la legislación laboral. Esto está penado, de conformidad con el artículo 171 del Código de Trabajo, con una multa por importe de hasta 200 leva y, en caso de reincidencia, hasta de 300 leva. Además, los contratos laborales concertados en estos casos son nulos, y la inspección de seguridad en el trabajo se encarga de declarar su nulidad (artículo 21, párrafo 2, del Código de Trabajo).

#### 7. Exámenes médicos previos y periódicos

49. De acuerdo con el artículo 120, párrafo 1, del Código de Trabajo, los menores de 18 años, independientemente de la naturaleza del trabajo, serán sometidos a un examen médico minucioso que es previo y obligatorio. Y, en virtud del artículo 120, párrafo 3, del Código de Trabajo, deberán pasar, además, un examen médico periódico. Los intervalos en que se llevan a efecto esos exámenes - de tres meses a un año - se determinan según cuáles sean el carácter de la producción y las condiciones del trabajo. En los exámenes médicos previos, participan médicos especialistas, y en ellos se realizan las investigaciones radiográficas y de laboratorio necesarias (artículos 2 a 12 de la Disposición A-87 relativa a exámenes médicos previos y periódicos, publicada en el periódico "Izvestiya", No. 80 de 1958, y modificación No. 8, de 1960). Los exámenes médicos previos y periódicos son gratuitos.

/...

#### 8. Prohibición del trabajo nocturno y de horas extraordinarias

50. De conformidad con el artículo 112, párrafo 2, del Código de Trabajo, está prohibido el trabajo nocturno a los menores de 18 años. Solamente en casos excepcionales (de fuerza mayor), que impidan el funcionamiento normal de la empresa, institución u organización, podrá encomendarse el trabajo nocturno suplementario a menores de 18 años temporalmente - mientras subsistan las causas -, previa autorización de la inspección de seguridad en el trabajo. El artículo 116 del Código de Trabajo prohíbe utilizar a menores de 16 años para el trabajo en horas extraordinarias.

#### 9. Condiciones de seguridad e higiene en el trabajo

51. La plena garantización de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo exige como requisito obligatorio que antes de su admisión al trabajo, los jóvenes deberán pasar necesariamente por un período de instrucción y aprendizaje para su ingreso en la fase de producción a fin de asimilar las normas fundamentales de seguridad técnica e higiene en el trabajo. Sólo después de terminado satisfactoriamente ese período, el adolescente podrá empezar a realizar su trabajo independiente. Además, se ha establecido la instrucción periódica.

52. Para que los menores de 18 años se pongan al corriente de las disposiciones y para facilitar el control relativo a la observancia de las disposiciones legales, que aseguran la protección a los jóvenes en el trabajo, en relación con la edad de admisión, tiempo de trabajo, trabajo nocturno y en horas extraordinarias, permisos, etc., cada empresa está obligada a llevar una relación exacta de los menores de 18 años.

#### 10. Convenios internacionales relativos a la edad mínima y a la protección de los jóvenes en el trabajo

53. La República Popular de Bulgaria ha ratificado una serie de convenios internacionales, aprobados por la Organización Internacional del Trabajo, relativos a la edad mínima y a la protección de los jóvenes en el trabajo. Entre estos convenios, es preciso señalar: el Convenio sobre edad mínima para la admisión al trabajo: Convenio No. 5 sobre edad mínima (industria), 1919; Convenio No. 7 sobre edad mínima (trabajo marítimo), 1920; Convenio No. 10 sobre edad mínima (agricultura), 1921; Convenio No. 15 sobre edad mínima (pañoleros y fogoneros), 1921; Convenio No. 58 sobre edad mínima (trabajo marítimo), 1936; Convenio (revisado) No. 59 sobre edad mínima (industria), 1937; Convenio (revisado) No. 60 sobre edad mínima (trabajos no industriales), 1937; Convenio No. 112 sobre edad mínima (pescadores), 1959; Convenio No. 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973; Convenios sobre exámenes médicos previos y periódicos: Convenio No. 16 sobre examen médico de los menores (trabajo marítimo), 1921; Convenio No. 77 sobre examen médico de los menores (industria), 1946; Convenio No. 78 sobre examen médico de los menores (trabajos no industriales), 1946; Convenio No. 113 sobre examen médico de los pescadores, 1959; Convenio No. 124 sobre examen médico de los menores (trabajo subterráneo), 1965; y Convenios sobre el trabajo nocturno de los menores: Convenio No. 6 sobre trabajo nocturno de los menores (industria), 1919; Convenio No. 79 sobre trabajo nocturno de los menores (trabajos no industriales), 1946. La legislación interna y la política nacional prevén un amplio cauce para llevar a la práctica las disposiciones de estos instrumentos internacionales, y su aplicación no ofrece problemas de ninguna clase.

II. ARTÍCULO 11. EL DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO

A. Instrumentos legislativos fundamentales

54. Los instrumentos legislativos fundamentales son:

- a) Constitución de la República Popular de Bulgaria, artículo 3;
- b) Decisión de la Asamblea Nacional sobre la aplicación del programa nacional de bienestar público, aprobada en el quinto período de sesiones de la Sexta Asamblea Nacional (diciembre de 1972, B.O. No. 101, de 26 de diciembre de 1972).

B. Derecho a un nivel de vida adecuado

1. Bases de planificación de la política estatal para garantizar un nivel de vida adecuado

55. La garantizaci3n de un nivel de vida adecuado del pueblo y de su constante elevaci3n, es una de las directrices de la pol3tica interna del Estado. Fue reafirmada en el art3culo 3 de la Constituci3n que determina que una de las directrices fundamentales que el Estado sigue al servicio del pueblo es "crear las condiciones para un mejoramiento constante del bienestar del pueblo ...". Esta directriz fundamental est3 encaminada al mejoramiento en todos sus aspectos del nivel de vida del pueblo, es decir, a abarcar y mejorar todos los aspectos de la vida del pueblo: ingresos por concepto de trabajo, ingresos con cargo a los fondos del consumo p3blico, condiciones de trabajo, estabilizaci3n de precios, construcci3n de viviendas, asistencia m3dica, instrucci3n y cultura, servicios cotidianos a la poblaci3n, etc. Estas cuestiones se resuelven sobre la base de la planificaci3n. Ocupan un lugar central en las leyes aprobadas por la Asamblea Nacional sobre los planes quinquenales y anuales y, desde hace algunos a5os, de los planes bienales sobre el desarrollo socioecon3mico del pa3s y sobre los presupuestos anuales del Estado. En ellas, durante el per3odo de tiempo correspondiente, se fijan las tendencias fundamentales para mejorar el nivel de vida del pueblo y los medios dedicados a su realizaci3n.

56. La Sexta Asamblea Nacional, en su quinto per3odo de sesiones (diciembre de 1972), aprob3 una Decisi3n sobre la aplicaci3n del Programa Nacional para elevar el nivel de vida del pueblo. En virtud de esta decisi3n el programa detallado para mejorar el nivel de vida del pueblo, refrendado por el pleno del Comit3 Central del Partido Comunista de Bulgaria en diciembre (1972), fue interpretado como un programa nacional y base de la pol3tica del Estado (t. 1 Decisiones). En virtud de esta decisi3n de la Asamblea Nacional, incumbe a los diputados, Gobierno y dem3s3rganos y organizaciones del Estado y la administraci3n, llevar a cabo en su actividad este programa. Desde ahora, la actividad 3ntegra del Estado y la pol3tica interna que sigue en lo econ3mico y lo social est3 encaminada a dar satisfacci3n a las exigencias del Programa de diciembre de 1972.

57. Los 3rganos estatales y las organizaciones sociales, en el marco de su respectiva competencia, velar3n constantemente y tomar3n medidas generales y concretas para asegurar el nivel de vida necesario y un mejoramiento constante de

/...

las condiciones de vida de todas las categorías y grupos sociales de la población. La política estatal en su integridad, en los órdenes económico, social y cultural, está ordenada a llevar a cabo esta tarea fundamental. Sus desvelos se dedicarán especialmente a la causa de mejorar el nivel de vida y las condiciones de vida de las categorías de trabajadores con más baja remuneración.

58. Las medidas generales y concretas del Gobierno y los demás órganos para mejorar el nivel y las condiciones de vida se cifran ante todo en elevar los ingresos y el salario de todas las categorías y grupos de trabajadores y, sobre todo, de los que tienen más bajo ingreso, en desarrollar un amplio sistema de pensiones, asistencia médica y demás servicios de la seguridad social, en organizar y prestar a la población servicios gratuitos o a bajo precio, subvencionados por el Estado, y conceder diversas prestaciones fiscales y otros subsidios en la organización y dirección de la economía del país, de tal manera que queden satisfechas a plenitud las necesidades materiales y culturales del pueblo.

## 2. Salario mínimo nacional

59. Una de las medidas más importantes del sistema de medidas de carácter general o concreto es el establecer un salario nacional mínimo mensual, cuya cuantía crece constantemente, y su elevación periódica, de conformidad con el crecimiento económico y la elevación del trabajo social de la productividad. Su cuantía mínima en 1956 era de 40 leva; en 1960, aumentó a 50 leva; en 1966, a 65 leva; y en 1973, a 80 leva. La última elevación del salario mínimo tuvo lugar en 1979, cuando los salarios e ingresos de los trabajadores fueron aumentados por el Decreto No. 50 del Comité Central del Partido Comunista de Bulgaria y del Consejo de Ministros, de 10 de noviembre de ese año. En virtud de este Decreto, el salario mínimo fue aumentado de 80 a 100 leva al mes. De acuerdo con las perspectivas de desarrollo hasta 1985, se prevé que su importe llegue a ser de 120 leva.

60. El salario mínimo es sustancialmente el salario tarifado y usual para los trabajadores y empleados que ocupan en el trabajo los puestos de más baja calificación en las circunstancias laborales normales y constituye la base de la organización de la remuneración. Se establece para una duración normal de la jornada laboral fijada por ley o para cumplir una norma de producción prevista. Para el trabajo realizado en condiciones desfavorables o de otra índole concreta, para el trabajo en horas extraordinarias y su producción correspondiente, además de las normas establecidas para una estadía prolongada en el trabajo y otras análogas, de acuerdo con el Decreto No. 50, de 10 de noviembre de 1979, se abona un suplemento al salario, incluido el salario mínimo, y se cobran primas por el trabajo realizado en unas condiciones especificadas, por el número de años que se ha trabajado, etc., de tal modo que el número de trabajadores y empleados que cobran sólo la tarifa mínima o el salario usual es insignificante.

61. En la determinación y elevación de la tarifa mínima o salario usual para el personal de plantilla en cada etapa del desarrollo del país, el criterio seguido es tener presentes ante todo estos requisitos: a) que su cuantía permita cubrir satisfactoriamente en su integridad las necesidades de los trabajadores y empleados con las calificaciones más bajas y de sus familias en cuanto a alimento, ropa, vivienda, y necesidades culturales y de otra índole, y b) que corresponda a la aportación laboral de esta categoría de fuerza de trabajo.

/...

62. La determinación de las necesidades se realiza mediante una labor de investigación científica que abarca múltiples aspectos al objeto de establecer los presupuestos normativos para los distintos tipos de familia. En la elaboración de los presupuestos normativos de un nivel de vida mínimo, se utilizan normas fundadas científicamente y que compendian diversos aspectos o generalmente reconocidas y las normativas conforme al consumo de productos alimentarios, ropa, vivienda, mobiliario y mantenimiento de la vivienda, uso de instituciones culturales, etc. El ingreso global del salario mínimo está libre del pago de impuestos.

63. En el país hay una tendencia consolidada a la disminución gradual del número en valor absoluto y relativo de trabajadores y empleados que cobran el salario mínimo. Esto se ha logrado como resultado de la política que se ha seguido de limitar gradualmente y de reducir la utilización de la mano de obra no calificada o de baja calificación, implantando el progreso científico y tecnológico y elevando el nivel de formación y las calificaciones de los trabajadores.

64. Las familias de bajo ingreso son beneficiarias de los servicios gratuitos o a muy bajo precio de los establecimientos para la infancia organizados y sufragados por el Estado; los alumnos reciben gratuitamente almuerzo y desayuno en las escuelas, así como libros de texto, subvenciones, etc.

### 3. El salario mínimo de los demás trabajadores y empleados

65. El salario mínimo de los demás trabajadores y empleados se determina de acuerdo con la cantidad y calidad de su trabajo (artículo 41, párrafo 1 de la Constitución). Su importe lo determina el Consejo de Ministros (artículos 67 y 68 del Código de Trabajo) y es objeto de aumentos periódicamente. En los últimos 20 años, el salario base mínimo de trabajadores y empleados fue constantemente elevado varias veces, como se detalla a continuación: en 1959, del 6 al 25%; en 1966, del 8,2 al 18%; en 1973, del 17,5 al 26%; en 1979, del 25 al 30%. Al propio tiempo, la directriz seguida es elevar correspondientemente los diversos tipos de remuneración complementaria del salario: por trabajo realizado en condiciones inclementes u otras que se especifican, por trabajo de mayor calificación que la exigida y por años de servicios, y una serie de diversos factores.

### 4. Estabilidad de precios al menudeo

66. La preocupación fundamental del Estado no es simplemente elevar el salario nominal, sino elevar su capacidad adquisitiva y los ingresos reales de los trabajadores. Por ello, simultáneamente a la elevación del salario, el Estado sigue indefectiblemente la línea de la estabilización de los precios al menudeo y de los productos alimentarios, artículos y servicios cotidianos necesarios para el pueblo: ropa, alquileres, servicio de transporte, etc. Estos precios se determinan de un modo centralizado, en un orden planificado por el Consejo de Ministros y la Dirección General de Precios adscrita al Comité de Planificación del Estado.

67. En contraposición a la influencia que ejercen los procesos objetivos en la economía mundial en los gastos de nuestra producción nacional, los precios del comercio minorista de los artículos alimentarios básicos han permanecido estables durante decenios, como son, por ejemplo, los precios de: pan, harina, arroz,

/...

fideos, pastas alimenticias y otros géneros así que han permanecido invariables durante más de 20 años, y los de la carne y productos cárnicos, la leche y productos lácteos, el azúcar y sus variedades, etc., durante más de 10 años. Paralelamente con ello, han disminuido en varias veces los precios al menudeo de importantes sectores del consumo en masa, entre ellos también los de artículos alimentarios para determinados grupos de edad y sociales.

68. El nivel de los precios del comercio minorista de algunos artículos alimentarios no varía, de conformidad con la política social de Partido y Gobierno, por debajo y por encima del nivel de los gastos de producción, a fin de proteger los intereses de determinados grupos sociales de población, por ejemplo, de los artículos alimentarios para los niños y otros productos.

69. En los casos en que hubo que poner los precios al menudeo de algunos productos alimentarios en conformidad con las circunstancias objetivas para el desarrollo de la economía o la elevación de su eficacia, Partido y Gobierno tomaron las medidas del caso para elevar los ingresos y mejorar el nivel de vida de los trabajadores. Así, por ejemplo, al implantar precios minoristas y mayoristas de conformidad con las condiciones objetivas del desarrollo de la economía, en noviembre de 1979, aumentaron los ingresos en efectivo (salarios tarificados y de plantilla, las pensiones, salarios de jóvenes especialistas, se aumentó la cuantía del salario mínimo, de las primas familiares por número de hijos, etc.). Pero el Estado asumió sobre sí íntegramente el aumento de precios de artículos alimentarios en comedores públicos, centros destinados a la infancia, hospitales y sanatorios.

70. La lucha contra la infracción en materia de precios y fijación de precios, así de bienes y servicios en su totalidad como de artículos alimentarios, se lleva a efecto por los organismos de control especializados en materia de precios y fijación de precios, los ministerios y demás departamentos, consejos nacionales de distrito, y también por el Comité de control estatal y nacional y las organizaciones sociales. La Dirección General de Precios, adjunta al Comité Estatal de Planificación, al que pertenece el órgano especializado para el control de precios, que es la Inspección estatal de precios, lleva a cabo el control estatal especializado en relación con la estabilidad de los precios y su fijación, que rige y coordina. La Dirección General de Precios, adjunta al Comité Estatal coordina sus programas en lo que se refiere a las actividades de control de precios y su fijación con el Comité de control estatal y nacional, y con los demás órganos de control, así como con el Consejo Central de los Sindicatos Búlgaros.

##### 5. Fondos del consumo público

71. El Estado dedica una parte muy considerable del ingreso nacional a los fondos de consumo público, mediante los cuales se sufraga gratuitamente la instrucción y sanidad pública, la seguridad social, y se financia una serie de otras actividades sociales que redundan directamente en la elevación del nivel de vida del pueblo. Constantemente aumentan los recursos que se emplean en beneficio íntegro de la población por medio de estos fondos. Así, por ejemplo, en 1975, se gastaron con cargo a estos fondos 420 leva per cápita, y en 1980, 619 leva; lo que significa que cada ciudadano del país en 1980 recibió 52 leva al mes como promedio, es decir, más de la mitad del salario mínimo nacional mensual en el país, y eso sin duda incrementa los ingresos nacionales de la población. Para los próximos años, está previsto aumentar estos recursos.

/...

72. Como resultado de la política estatal, solamente en los últimos cinco años aumentaron los ingresos reales de la población en un 12,7% per cápita.

#### 6. Vivienda

73. Aumenta la provisión de viviendas a la población. Durante el período 1975-1980, se construyeron 352.000 nuevas viviendas, es decir, por encima de 100.000 más que en el período 1971-1975. En el cuadro siguiente, se puede ver la situación del fondo de viviendas por 1.000 habitantes y su tendencia al crecimiento incesante:

	<u>1973</u>	<u>1974</u>	<u>1975</u>	<u>1976</u>	<u>1977</u>	<u>1978</u>
Número de viviendas	280	282	287	293	300	307
Superficie útil en m <sup>2</sup>	14 328	24 532	15 727	16 090	16 520	16 987
Superficie de habitación m <sup>2</sup>	11 901	12 050	13 331	13 598	13 919	14 276

#### 7. Aprobación del programa nacional y alimentación de la población

74. Para mejorar la estructura del consumo de artículos alimentarios se toman medidas en tres direcciones:

a) Planificación de la producción de artículos alimentarios de conformidad con las normas fisiológicas de las necesidades en géneros alimenticios. A este fin, se aprueban las normativas que cada año aproximan con dinamismo la producción de alimentos conforme a normas científicas.

b) Se lleva acabo una campaña de propaganda sanitaria entre amplios sectores de población acerca de los fundamentos científicos de la nutrición para implantar gradualmente una alimentación racional.

c) La alimentación colectiva es objeto de inspección médica, y se hacen recomendaciones sobre el total aprovechamiento de las posibilidades que hay para mejorar la nutrición.

75. Se dedica especial atención a la producción de los alimentos lácteos o de otro tipo destinados a la población infantil. Ocupa un lugar importante la propaganda sanitaria conforme a fundamentos científicos de la alimentación en los consultorios de tipo maternoinfantil. Se intensifica la inspección médica de los alimentos destinados a las colectividades infantiles en casas-cuna, jardines de infancia y escuelas.

76. En la República Popular de Bulgaria se aprobaron medidas estandarizadas estatales para todos los productos alimentarios, que son obligatorias, y en las que se tiene en cuenta todo lo necesario en cuanto a costo e inocuidad de los alimentos. Las normas estandarizadas estatales se conciertan con el Ministerio de Sanidad Pública. Con este mismo Ministerio se conciertan también las tecnologías de producción de los artículos alimentarios. Merced a este concierto obligatorio, se crea una base sólida en cuanto a la higiene para la producción de artículos alimentarios.

/...

77. La producción de artículos alimentarios es objeto de un control constante. Los órganos de control veterinario y sanitario estatal ejercen una vigilancia constante en la producción de los alimentos de origen animal. Estos órganos de inspección sanitaria del Estado llevan un control sanitario periódico ("Control del control"). En cuanto a las cuestiones de calidad, los órganos de control del Comité Estatal de Normas Estandarizadas desempeñan un gran papel.

78. También fueron aprobadas las normas sanitarias sobre adición de pesticidas y sobre modificaciones a las normas por que se rige la alimentación, así como para las empresas de alimentación pública, los comercios de productos alimentarios y las principales ramas de la industria alimentaria.

79. Se lleva a cabo una campaña de propaganda sanitaria y planificada constante entre amplios estamentos de población de acuerdo con los fundamentos científicos de la nutrición.

80. Los fundamentos de la bromatología se enseñan en los centros docentes para preparar personal médico de grado superior y medio. En la medida correspondiente, los especialistas dedicados a la tecnología de la industria alimentaria y alimentación pública estudian los fundamentos de la nutrición.

81. Los trabajadores en empresas de alimentación pública siguen cursillos sobre los fundamentos científicos de la nutrición (cursos de nivel sanitario mínimo).

82. Como resultado de la política estatal seguida, aumenta constantemente el consumo de productos alimentarios básicos y no alimentarios, y mejora la estructura de su consumo. En 1980, el consumo per cápita de artículos alimentarios básicos alcanzó las cifras siguientes: carne y productos cárnicos, 62,5 kg; leche, 196 litros; huevos, 203 unidades; frutas y legumbres, 204 kg; azúcar y artículos azucarados, 34 kg. También mejora el contenido en calorías de los productos alimentarios consumidos per cápita evaluados en promedio diario. Si en 1973, su número era de 3.413, de los cuales, 2.773 eran productos de origen vegetal (es decir, 81,2%) y los productos de origen animal, 640 (es decir, 18,8%), en 1978 su número alcanzó a 3.481, desglosados así: productos de origen vegetal, 2.652 (o sea, 76,2%) y productos de origen animal, 829 (o sea, 23,8%).

### III. ARTICULO 12. DERECHO A LA SALUD FISICA Y MENTAL

#### A. Instrumentos legislativos fundamentales

83. Los instrumentos legislativos fundamentales son:

- a) Constitución de la República Popular de Bulgaria, artículo 47;
- b) Ley de Sanidad Pública, publicada en el B. O. No. 88, 6 de noviembre de 1973, y modificación y enmienda aparecidas en: No. 92, de 1973, No. 63 de 1973;
- c) Normas de aplicación de la Ley de Sanidad Pública, publicada en el B. O. No. 31, de 19 de abril de 1974.

/...

## B. Derecho a la salud física y mental

84. El derecho a disfrutar de una buena salud física y mental es un derecho fundamental de los ciudadanos en nuestro país, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 de la Constitución. Este derecho está garantizado por el Estado por medio de asistencia médica gratuita, prestada por personal calificado, a partir de marzo de 1951 hasta la fecha. El Estado vela por la salud del pueblo, haciendo que este derecho sea una realidad, en todos sus aspectos, a cuyo efecto establece instituciones y servicios médicos de carácter curativo, profiláctico o de otro tipo en número suficiente y distribuidos de forma que sean accesibles a toda la población y difunde por medio de sus órganos y con la cooperación de las organizaciones sociales la instrucción y cultura de tipo médico entre la población. A ese fin, en el país a fines de 1979, se crearon: 184 hospitales con capacidad calculada para 73.000 camas, 3.741 ambulatorios - policlínicas, con capacidad para cerca de 600 plazas; 185 centros sanatoriales o balneoterapéuticos, con capacidad para cerca de 19.000 plazas; 2.872 consultorios de tipo maternoinfantil (Anuario Estadístico de la República Popular de Bulgaria de 1980, págs. 584 a 587). En todo el país hay establecimientos médicos de este tipo, y no sólo en las ciudades de distrito, sino también en otros centros de población. El objetivo fundamental es que se encuentre lo más cerca posible de los ciudadanos, es decir, al alcance de aquellas personas a las que está destinada la asistencia médica. Estos establecimientos están dotados de la tecnología médica más moderna. La asistencia médica y sanitaria en ellos está a cargo de cuadros de personal médico altamente calificado. De acuerdo con los datos correspondientes a 1979, en el país trabajan: 21.249 médicos, 4.641 estomatólogos, 3.551 farmacéuticos, 7.116 sanitarios, 7.795 parteras, 43.645 enfermeras, o sea en total alrededor de 90.000 personal médico o paramédico que ha cursado estudios de nivel medio o superior (véase documento citado, Anuario Estadístico de 1980, pág. 456). La actividad de los órganos médicos para proteger y restablecer la salud de la población se basa en aplicar los principios de la profilaxis encaminados a crear y mantener las condiciones necesarias para prevenir las enfermedades, restablecer y fortalecer la salud del pueblo. Si se pregunta por la organización del aspecto médico y sus modalidades en el país, la respuesta es el ejercer el derecho proclamado por la Constitución a la buena salud física y mental de los ciudadanos del país, detalladamente reseñados en la Ley de Sanidad Pública, de 1973 y en las normas para su aplicación, de 1974.

### C. Medidas para garantizar el derecho a una buena salud física y mental

#### 1. Disminución del número de nacidos muertos, de la mortalidad infantil y atención primaria a la salud de los niños

85. El crecimiento de una generación sana y alegre es tarea de la peculiar responsabilidad del Estado, a la que éste dedica primordial atención. Exponente de ello es su consecuente y perseverante política, encaminada a proseguir mejorando la asistencia médica y social a los niños, mujeres encintas, madres y mujeres en general. .

86. Los esfuerzos del personal médico en esta esfera siguen dos directrices principales: el desarrollo y perfeccionamiento sucesivos del proceso profiláctico y de curación y diagnóstico en los centros médicos para la infancia y dedicados a obstetricia y ginecología. Como resultado de ello, ha mejorado la base material y técnica de los establecimientos médicos que prestan servicio a la infancia, mujeres encintas y las madres. El Instituto de Obstetricia y Ginecología se construyó en un gran pabellón moderno, y desde el 1° de junio de 1979, dio comienzo la construcción de un nuevo hospital para especialidades múltiples, base del Instituto de Pediatría. Está dotado de los medios tecnológicos modernos y el equipo más actual para los centros construidos en 1980, destinados a establecer diagnósticos y cuidados intensivos de los niños gravemente enfermos. La proporción numérica de centros pediátricos aumentó en 1979 de 9,1% de población a 10,4%. La mortalidad infantil en las secciones correspondientes descendió a 0,68%, y la mortalidad derivada de la maternidad, a 0,2% (1979).

87. Especialmente fecundos fueron los años del séptimo plan quinquenal (1976-1980) y, entre ellos, el año 1979, Año Internacional del Niño, y 1980, en que la mortalidad infantil alcanzó el nivel más bajo en la historia de nuestra sanidad pública: 19,8%. Este índice se mantuvo también en 1980, y según datos provisionales, asciende a 19,9%. La mortalidad perinatal infantil (número de nacidos muertos o que mueren antes de cumplir los 7 años en tanto por mil) en el séptimo plan quinquenal descendió en 2,9 puntos (1979, 146%) con 1,5 puntos de descenso en el quinquenio precedente. Con arreglo a este índice, Bulgaria ocupa el primer puesto entre los países de la península de los Balcanes. La mortalidad infantil es uno de los índices de bienestar y salubridad del pueblo y un importante exponente de la eficacia con que se aplican las medidas de carácter curativo o profiláctico en la sanidad pública infantil.

88. Los servicios médicos por distrito para la infancia en nuestro país durante el séptimo plan quinquenal fueron consolidados y ampliados. Los centros pediátricos de distrito aumentaron de 1.008 en 1975 a 1.069 en 1979, y el número de niños atendidos en ellos por un pediatra en las ciudades, asciende a 1.150.

89. Los eslabones más importantes en la cadena de centros profilácticos pediátricos, en los cuales se conservan las tradiciones en la lucha por fortalecer la salud de los niños, son los consultorios para la infancia. Su número pasó a ser de 2.655 en 1975 a 2.872 en 1979. En estos centros son atendidos especialmente los niños expuestos a un mayor riesgo médico-social, que en dependencia de las condiciones de vida, son dirigidos a centros infantiles, hogares maternoinfantiles o son objeto de una asistencia médica intensificada (según cual sea su estado) en el ambiente familiar.

90. La alimentación infantil ha mejorado, y en 1980 se amplió la diversificación de productos alimentarios lácteos para los niños en calidad y bastante en cantidad.

91. La revisión nacional bienal, realizada el 1° de enero de 1980, permitirá mejorar aún más la asistencia a mujeres encintas y el crecimiento y educación de los hijos en edad preescolar. Continúa desarrollándose la red de centros profilácticos para la infancia - casas-cuna y hogares maternoinfantiles, que en los últimos años alcanzaron un alto ritmo de desarrollo. El número de plazas en las

casas-cuna permanentes crece muy rápidamente: de 63.973 en 1975 a 76.235 (es decir 12.262 más) en 1979, y el número de plazas en los hogares maternoinfantiles, de 3.836 a 4.820 en el mismo período. Se han construido nuevos hogares maternoinfantiles en una serie de ciudades de distrito, como son Blagoevgrad, Vidin, Pleven, Jaskovo, Kyrdzhali, y pronto entrarán en funcionamiento los hogares maternoinfantiles de Silistre y Yamble, Roussé y Varna.

92. Exponente de los éxitos alcanzados en la sanidad pública infantil son las tendencias positivas ya iniciadas en el fortalecimiento físico y mental de la salud del niño, así como en la dinámica de los índices de bienestar físico de los escolares. Así, por ejemplo, si en 1975, en el momento de realizarse una revisión profiláctica fundamental, se detectaron 196,4 enfermedades y anomalías por cada mil alumnos examinados, en 1979 ya fueron solamente 148,18. Para proteger la salud mental y física de los alumnos de los seis primeros grados, se toman medidas complementarias. Conjuntamente con el Ministerio de Instrucción Pública se adoptan medidas para mejorar el proceso de la enseñanza secundaria y didáctico-educativo.

93. Una serie de importantes acontecimientos que tuvieron lugar en 1979 - Año Internacional del Niño - y 1980, tienen una gran importancia especialmente para la sanidad pública infantil. En 1979, en virtud del Decreto No. 38 del Consejo de Ministros de 31 de julio de 1979, para proseguir el mejoramiento de la sanidad pública infantil (B. O. No. 63, de 1979) se implantó la asistencia médica gratuita a las mujeres encintas y a los niños menores de 3 años. En nuestro país, se celebró la XX Conferencia de Ministros de Sanidad Pública de los países socialistas, consagrada a los problemas de la perinatología, y también se celebraron conferencias de expertos procedentes de los países socialistas sobre problemas de salud infantil. Por tercera vez se celebró un seminario acerca de la organización de la sanidad pública maternoinfantil con la participación de los titulares de los Ministerios de Sanidad Pública de Túnez, Argelia, Nigeria, República Democrática Popular Lao, Malí, Mauritania, Chad, Viet Nam, Ecuador, Zaire, el Congo, Portugal, etc.

2. Mejoramiento de todos los aspectos de la higiene del medio ambiente y del trabajo

94. La protección y preservación de la naturaleza, el agua, el aire y el suelo figura en primer plano en la Constitución, artículo 31, entre las obligaciones de los órganos y empresas estatales, sociedades cooperativas y organizaciones sociales, y es un deber de todo ciudadano. Para desarrollar esta disposición constitucional, se estableció una legislación especial: la Ley de preservación del aire atmosférico, el agua y el suelo contra la contaminación (B. O. No. 84, de 1963), la Ley de protección de la naturaleza (B. O. No. 47, de 1967) y otras más. A ese fin se creó un sistema de órganos estatales y públicos: en la Asamblea Nacional se creó y sigue vigente una Comisión permanente parlamentaria para la preservación del medio ambiente, adscrito al Consejo de Estado, el Consejo para la protección y reproducción del medio natural, anexo al Consejo de Ministros, el Comité para la protección del medio natural y, adjunto al Consejo Nacional del Frente Patrio, el Comité Público para la protección del medio ambiente con sus subdivisiones en los distritos.

95. En 1976-1980, se desarrolló una amplia actividad para la protección del medio ambiente natural. El Consejo de Estado aprobó las Directrices básicas para la protección y reproducción del medio ambiente natural en la República Popular de Bulgaria, Disposiciones fundamentales para la protección, reproducción y mejoramiento del medio ambiente natural en los complejos territoriales en el Mar Negro - el litoral búlgaro y río Danubio, Disposiciones fundamentales para intensificar la lucha contra la erosión, Directrices básicas para mejorar, cultivar y racionalizar la aplicación de las plantas medicinales en la República Popular de Bulgaria, Disposiciones fundamentales sobre el desarrollo de la economía cinegética en la República Popular de Bulgaria y Directrices para mejorar el medio ambiente humano contra los daños causados por el transporte viario, donde se expone con todo detalle la estrategia y los principales problemas de la protección, reproducción y mejoramiento del medio ambiente natural en nuestro país.

96. En el Plan unificado sobre desarrollo social y económico del país se dedica una parte especial a la Preservación del medio ambiente natural.

97. La creación de condiciones sanas y seguras para el trabajo por medio de la implantación de los adelantos modernos de la ciencia y la tecnología ha sido proclamada como un derecho fundamental de los trabajadores en el artículo 41, párrafo 2 de la Constitución. Este derecho se expone más circunstanciadamente en el capítulo VII (artículos 101 a 104) del Código de Trabajo y en una serie de instrumentos normativos y legislativos auxiliares. Elemento sustancial de este derecho es también el derecho a trabajar en condiciones de higiene. Las exigencias concretas que deben cumplir los lugares de trabajo en cuanto a la higiene sobre la base de las disposiciones de principio, figuran en el artículo 41, párrafo 2, de la Constitución y artículos 101 a 104 del Código de Trabajo, y fueron confirmadas por el Ministerio de Sanidad Pública y el Consejo Central de los Sindicatos Búlgaros, como parte de la protección del trabajo.

98. La política estatal en la esfera de la higiene del trabajo y la industria sanitaria tienen carácter planificado. Desde 1971, en nuestro país la Asamblea Nacional aprueba el Programa Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo, como parte del plan quinquenal sobre el desarrollo socioeconómico. Ese programa fue aprobado en el marco del sexto plan quinquenal (1971-1975) y en el séptimo plan quinquenal (1976-1980). Ese programa figura también como parte integrante del octavo plan quinquenal (1981-1985). El Estado dedica recursos financieros considerables al cumplimiento de ese programa. Este programa asegura la realización planificada y en todos sus aspectos para poner en práctica los factores de producción integrantes del medio obrero y del proceso laboral, de conformidad con las normas y exigencias de la higiene, seguridad en el trabajo y ergonomía, y redundará en una disminución de los accidentes traumáticos de la producción y enfermedades profesionales.

99. Durante el último quinquenio, se han logrado éxitos muy concretos en el cumplimiento del programa nacional. Como resultado del mejoramiento constante de las condiciones de trabajo, aumenta la participación relativa de los trabajadores en condiciones que responden a las normas y exigencias sanitarias e higiénicas.

100. Parte consustancial del plan unificado de desarrollo socioeconómico en el período del octavo quinquenio, son los programas de seguridad e higiene en el trabajo, elaborados por todos los ministerios, departamentos, consejos nacionales de distrito y organizaciones para aplicar la resolución No. 156, de 25 de julio de 1980, del Consejo de Ministros y del Consejo Central de los Sindicatos Búlgaros.

101. Estos programas están obligatoriamente vinculados a las partes restantes del plan, lo que asegura el cumplimiento de las medidas de higiene en el trabajo, conducentes al saneamiento de sus condiciones.

3. Profilaxis y curación de las enfermedades epidémicas, profesionales y de otros tipos, y lucha contra ellas

102. En relación con los logros más recientes en la esfera de la inmunología y producción de vacunas, en 1980 se efectuaron modificaciones en el calendario de inmunización en la República Pópular de Bulgaria. El nuevo calendario de inmunizaciones, más completo, del país corresponde a las exigencias del mantenimiento de la eficacia de la vacuna y aminoración de la carga antigénica del organismo. De ese modo, se llevan a cabo inmunizaciones y reinmunizaciones planificadas y obligatorias, como se explica a continuación:

a) Inmunizaciones contra:

- i) Tuberculosis, de 0 a 2 meses;
- ii) Difteria, tétanos y tos ferina, desde los 3 meses de edad, tres veces durante 30 días;
- iii) Poliomiелitis, desde los 3 meses de edad, tres veces, con intervalos mínimos de 45 días;
- iv) Sarampión, desde los 12 meses de edad;
- v) Parotiditis epidémica, desde los 14 meses de edad.

b) Reinmunizaciones contra:

- i) Difteria, tétanos y tos ferina, a los 2 años de edad;
- ii) Poliomiелitis, a los 2, 3 y 7 años;
- iii) Difteria y tétanos, a los 7 y 12 años;
- iv) Tuberculosis, a los 7, a los 14 y a los 17 años de edad;
- v) Tétanos, a los 17 años, con las reinmunizaciones siguientes a los 25, 35, 45, 55, 65 y 75 años.

103. La vacuna contra la viruela natural y la revacunación están excluidas del calendario de inmunizaciones.

/...

104. La actividad relativa a la prevención de enfermedades profesionales en el país se organiza y rige por el Ministerio de Sanidad Pública. Para dirigir especialmente, la lucha contra la silicosis y enfermedades producidas por las vibraciones, adjunta al Ministerio de Sanidad Pública se ha creado una Comisión integrada con arreglo al principio funcional por miembros que representan también a otros departamentos interesados. La legislación por que se rige la labor en esta esfera son la Ley de Sanidad Nacional y las Normas para su aplicación en una serie de instrumentos normativos y de instrucciones del Ministerio de Sanidad Pública.

105. Se ha promulgado una disposición sobre la obligatoriedad en el país de declarar, investigar, registrar y dar cuenta de las enfermedades profesionales. Son misiones especializadas en el diagnóstico, adjuntas a los hospitales de distrito, son las que se encargan de confirmar el carácter profesional de las enfermedades.

106. Se ha creado también una red de centros médicos, cuyo desarrollo prosigue, para la profilaxis y curación de los trabajadores. El Instituto de Higiene y Enfermedades Profesionales, así como las clínicas de enfermedades profesionales adjuntas a la Academia de Medicina, constituyen el mecanismo por el que se rige esa red de centros.

107. La ejecución de las medidas del Programa Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en la práctica, redonda en una aminoración del riesgo y una disminución de las enfermedades profesionales.

108. El sistema jurídico de las enfermedades profesionales en el país fue creado sobre el principio de "listas" (tablas). En un cuadro especial se enumeran detalladamente 30 enfermedades profesionales, acompañadas de ejemplos indicativos de las lesiones profesionales y de las profesiones en las cuales se encuentran normalmente. En la base general, se puede reconocer la procedencia profesional con arreglo a la tabla y, cuando no se menciona la lesión profesional, o bien figura en otras profesiones o producción, si éstas son causantes de ello. La tabla de enfermedades profesionales data de 1958 (Información No. 5, de 1958), y después, conforme al desarrollo de la ciencia y la producción, se completa periódicamente - en 1964 y 1974 (B. O. No. 18, de 1964, y No. 6, de 1974). La legislación establece también el procedimiento para determinar las enfermedades profesionales: constatación del hecho del riesgo profesional real, el nexo causal con la actividad laboral y la lesión profesional en la calificación jurídica de la enfermedad como profesional (artículo 159 del Código de Trabajo, artículo 64 de las Normas para la aplicación de la Ley de pensiones, etc.).

109. La República Popular de Bulgaria ratificó los Convenios No. 18, de 1925, y No. 42, de 1935, de la Organización Internacional del Trabajo sobre enfermedades profesionales. Las disposiciones de estos instrumentos internacionales pasaron en considerable medida a figurar en el marco de la legislación nacional y, en la práctica, su aplicación no ofrece problemas de ninguna clase.

4. Creación de las condiciones conducentes a asegurar la asistencia relacionada con los servicios médicos y su asistencia en las enfermedades (véase lo expuesto anteriormente en el artículo 12, sección B)

110. La población de la República Popular de Bulgaria en su totalidad tiene a su alcance el poder de disponer de asistencia gratuita en ambulatorios o policlínicas por personal calificado y especializado. En el país, funcionan más de 3.700 ambulatorios - policlínicas, urbanos o provinciales, que forman parte conjunta o no de los hospitales-policlínicas, policlínicas de estomatología, dispensarios especializados y un gran número de servicios de doctores, médicos y sanitarios de distritos en las aldeas. Para prestar servicios de urgencia, se han creado especialmente a este fin centros, casas y brigadillas de socorro para prestar asistencia médica gratuita con rapidez a los que la necesiten.

111. En el séptimo plan quinquenal se dedicó especial atención a consolidar un frente de vanguardia de sanidad pública. El número de participantes fue en aumento y llegó a ser de 3.397, de los cuales 1.746 son terapeutas agremiados; 1.336 pediatras adscritos a las escuelas y 315 adscritos a los servicios de obstetricia y ginecología. Se ha establecido una estructura en gran parte nueva, gran número de centros ambulatorios-policlínicas han sido reconstruidos, modernizados y dotados de equipo médico con instrumental y tecnología muy perfeccionados. Se ha puesto al alcance de la población rural la asistencia médica especializada y, en determinados puntos centrales de los sistemas integrados por núcleos de población territorial y asentamientos poblados, se han creado 89 policlínicas de los tipos IV y V. En ellos, al mismo tiempo que hay médicos terapeutas de plantilla, pediatras y estomatólogos, con arreglo a un plan gráficamente determinado, varias veces por semana hacen recorridos para prestar sus servicios los mejores especialistas de los hospitales de la región - obstetricia - ginecología, cirugía, neurología, otorrinolaringología, radiología, etc. En 1979, el promedio de exámenes médicos por habitante en policlínicas fue de 6,4 a cargo de doctores y 2, de estomatólogos, y 0,50 visitas médicas domiciliarias.

112. La asistencia médica profiláctica se dedica preponderantemente a los contingentes de población sana y prácticamente se da prioridad a: mujeres encintas, niños, escolares, trabajadores y pacientes aquejados de las enfermedades más corrientes o que presentan problemas de salud. La prestación gratuita de medicamentos para la curación está garantizada a los enfermos de ambulatorios y para todas las mujeres encintas, niños menores de 3 años y gran número de pacientes de enfermedades de importancia social. La lista de enfermedades que dan derecho a tratamiento gratuito domiciliario aumenta constantemente.

113. Para asegurar la asistencia médica prestada actualmente en los centros sanitarios a las personas que la necesitan, se está mejorando con arreglo a un plan la base material de las instituciones curativas o profilácticas mediante su nueva estructuración o reconstrucción. En el séptimo plan quinquenal, ha entrado en funcionamiento un nuevo hospital de distrito en la ciudad de Kyrdzhali, ampliación del hospital de distrito de Sofía, un nuevo equipo quirúrgico en la ciudad de Stara Zagora, hospitales regionales en las ciudades de Botevgrad, Svishtov, Malko Tynova y Panagyurishte. Durante este período, se han proveído 90 centros hospitalarios, calculados para 10.000 personas, y ha aumentado la utilización del fondo destinado

/...

a ellos. La reconstrucción y modernización sucesiva de los establecimientos hospitalarios, y los que son de nueva construcción, se llevan a cabo con arreglo a un plan de inversiones básicas durante el octavo plan quinquenal.

114. Sigue poniéndose en práctica la consolidación de las secciones básicas y de especializaciones, así como prosigue el desarrollo de los sectores y dependencias dedicados a cuidados intensivos - vigilancia de tipo general o de una característica particular - de las cardiopatías vasculares agudas (infarto de miocardio, arritmias agudas, enfermedades cerebro-vasculares, etc.), para el cuidado intensivo de los niños, mujeres encintas, parturientas, etc.

115. En las actividades de los establecimientos curativo-profilácticos, se ha implantado una serie de métodos nuevos para la profilaxis, diagnóstico, curación y rehabilitación, con la activa cooperación de los principales especialistas de la República y especialistas en rehabilitación fisioterapéutica de la Academia de Medicina que son consultores en los distritos.

116. Para aumentar las calificaciones y cultura profesionales del servicio médico destinado a niños y parturientas, enfermos graves, se ha implantado un servicio de dos grados, consistente en que todos los cuidados al paciente son prodigados en su totalidad por médicos y enfermeras (parteras).

117. Está previsto que prosiga la ampliación del servicio de dos grados a los enfermos de los hospitales provinciales, urbanos, y para los hospitales de los trabajadores, el perfeccionamiento del proceso de diagnóstico y curativo-profiláctico, el mejoramiento de la organización, mecanización y centralización de las actividades auxiliares en los centros hospitalarios y elevación de las calificaciones del personal médico de la categoría superior e intermedia.

118. Continúa la consolidación y el desarrollo del sistema de asistencia médica de urgencia. En los centros sanitarios independientes, así como en las secciones adscritas a los hospitales de distrito, sigue preponderando el criterio de separar la asistencia urgente especializada de acuerdo con el principio usual de funcionalidad, como estructura básica para garantizar la prestación de una asistencia médica moderna altamente calificada en la etapa que precede a la enfermedad.

-----